



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

1.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regularán la prestación del servicio de vigilancia y protección en diversas dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid. Las dependencias a las que se refiere este contrato, que podrán aumentar o disminuir en el curso de su prestación de conformidad con la modificación del mismo, son las que se citan a continuación:

Dependencias:

1. Casa Consistorial (Oficina de Información y Atención al Ciudadano-Registro General, Plaza de la Rinconada).
2. Edificio de Santa Ana, Plaza de Santa Ana 6.
3. Edificio de San Benito, Calle de San Benito 1.
4. Archivo Municipal, Calle Santo Domingo de Guzmán 8.
5. Depósito de vehículos El Peral, Calle Padre Bernardo Hoyos 2. Control de accesos, atención al público, vigilancia del Depósito.

El adjudicatario del contrato conoce y acepta al realizar la oferta que la Administración podrá para satisfacer las necesidades de vigilancia que demande la prestación del servicio, con en su caso la bolsa de horas ofertadas por los licitadores en sus propuestas motivadas por el normal funcionamiento, situaciones de emergencia o cualquiera otras razones que demande el servicio para las dependencias objeto de este contrato o cualquier otra perteneciente a este organismo para hacer uso de las mismas en cualquier franja horaria y de cualquier día del año incluso a criterio de la Administración una vez concluido la duración del contrato, en las mismas condiciones que las exigidas en el presente contrato.

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará por empresa autorizada inscrita en el Registro General de empresas de seguridad, constituido en el Ministerio del Interior, mediante vigilantes de seguridad debidamente habilitados, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada; Reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre; Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas así como para prestar servicios de seguridad privada; Convenio colectivo de aplicación al sector; y demás normativa de aplicación.



2.1.- SERVICIOS A REALIZAR.

La acción protectora tendrá un carácter eminentemente preventivo, debiéndose tener en cuenta los planes de seguridad existentes o los que, en su caso, se aprobaren. En el ejercicio de sus funciones, la misión del personal encargado de vigilar y proteger las instalaciones consistirá, al menos (pueden ser ampliadas por los licitadores), en:

a) Ejercer la vigilancia y protección con carácter general de las personas, inmuebles, instalaciones y demás enseres de las dependencias determinadas en el apartado anterior.

b) Control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario, enseres y otros materiales de las dependencias.

c) Custodia de llaves de las dependencias y entrega de las mismas a las personas autorizadas que se determine.

d) Control de accesos a las dependencias (entradas/salidas) e identificación del personal. La prestación del servicio de control, si así se indica, consistente en la revisión de documentación, control de identidad de visitantes, su reflejo en el libro-registro, entrega a éstos de distintivo de identificación, su recogida, fichaje manual, así como las instrucciones que se impartan por la Administración contratante. Por lo que se refiere al control de accesos, se efectuarán, si así lo requiere la Administración contratante, las correspondientes anotaciones en un libro-registro de visitas o, en su caso, manejando la aplicación informática que se estableciere a cargo de la empresa adjudicataria.

e) Apertura y cierre de las puertas de acceso a las dependencias que se encomienden

f) Intervención en la prevención y combate de incendios, inundaciones y cualquier otro tipo de siniestro.

g) Notificar de modo inmediato a la Policía Municipal cualquier incidente o alarma surgido en las tareas encomendadas, manipular de inmediato los mecanismos correspondientes y seguir las instrucciones correspondientes para casos de emergencia.

g) Rondas interiores de control.

h) Manejo de las aplicaciones informáticas y medios técnicos que se instalen.

i) Control del estado de puertas y ventanas. Realizar las maniobras necesarias para evacuar a las personas que puedan quedar atrapadas, interrupción del suministro de agua en caso de inundaciones o de peligro de éstas, cierre de puertas y ventanas, apagado de luces fuera de horario de trabajo, puesta en marcha e interrupción de los servicios de climatización, etc., para lo cual el personal de la empresa adjudicataria será instruido convenientemente, bien por su propio servicio de formación, bien por las empresas de mantenimiento del centro.

j) Inspección del estado aparente de todo tipo de instalaciones y servicios. Cualquier incidencia o avería que observen deberá ser reflejada en los partes diarios, sin perjuicio de informar inmediatamente por el medio más rápido de la incidencia detectada.



K) Utilización del escáner de rayos x fijos, arcos de detección de metales fijos y los dispositivos e instalaciones de seguridad puestos a disposición por la Administración contratante.

l) Prestar toda la colaboración que sea necesaria con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en especial, con la Policía Municipal, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y cualquier otro tipo de misión relacionada con el orden y la seguridad que le sea encomendada.

2.2.- PERIODICIDAD DE LOS SERVICIOS.

El personal que preste el servicio estará supervisado por un Encargado designado por la empresa adjudicataria, localizable a cualquier hora del día mediante teléfono móvil, que será el interlocutor con la Policía Municipal de todas las incidencias derivadas del contrato (instrucciones particulares, instrucciones urgentes, presentación de facturas mensual, presentación de informes mensuales, presentación de memoria semestral, seguimiento del contrato, etc.).

Los vigilantes, ejecutores del servicio de seguridad, estarán en todo momento sujetos a las instrucciones de la Policía Municipal, bien directamente, bien a través de las órdenes impartidas a través del Encargado.

El horario de prestación del servicio podrá ser modificado por la Administración contratante. En cualquier caso, el horario y la forma de prestación del servicio se determinarán por la Administración contratante. Se excluyen de la prestación del servicio (excepto la vigilancia del Depósito de vehículos El Peral) los días que anualmente tengan la consideración de festividad nacional, autonómica o local, así como los días 24 y 31 de diciembre.

2.2.1.- Servicios Ordinarios

Servicios Ordinarios del Contrato del Servicio de Vigilancia.
--

a) Dependencia: **Casa Consistorial (Oficina de Información y Atención al Ciudadano)**

Personal: 1 Vigilantes de Seguridad sin arma

Días y Horario de prestación del servicio.

* OIAC Plaza de la Rinconada:

- Lunes de 8:30 a 14:30 horas
- Martes de 8:30 a 14:30 horas
- Miércoles de 8:30 a 14:30 horas
- Jueves de 8:30 a 14:30 horas
17:00 a 19:00 horas de Septiembre a Junio inclusive.
- Viernes de 8:30 a 14:30 horas

**b) Dependencia: Edificio de Santa Ana.**

Personal: 1 Vigilante de Seguridad sin arma

Días y Horario de prestación del servicio.

- Lunes de 8:30 a 14:30 horas
- Martes de 8:30 a 14:30 horas
- Miércoles de 8:30 a 14:30 horas
- Jueves de 8:30 a 14:30 horas
- Viernes de 8:30 a 14:30 horas

c) Dependencia: Edificio de San Benito.

Personal: 2 Vigilantes de Seguridad sin arma

Días y Horario de prestación del servicio:

- Lunes de 8:30 a 14:30 horas, 2 vigilantes
- Martes de 8:30 a 14:30 horas, 2 vigilantes
- Miércoles de 8:30 a 14:30 horas, 2 vigilantes
- Jueves de 8:30 a 14:30 horas, 2 vigilantes
- Viernes de 8:30 a 14:30 horas, 2 vigilantes

d) Dependencia: Archivo Municipal.

Personal: 1 Vigilante de Seguridad sin arma

Días y Horario de prestación del servicio.

- Lunes de 08:30 a 14:30 horas
- Martes de 08:30 a 14:30 horas
- Miércoles de 08:30 a 14:30 horas
- Jueves de 08:30 a 14:30 horas
- Viernes de 08:30 a 14:30 horas

e) Dependencia: Depósito de Vehículos

Personal: 1 Vigilante de Seguridad sin arma (SA)

1 Vigilante de Seguridad con arma (CA)

Días y Horario de prestación del servicio:

- Días: Todos los del año
- Turno de mañana: De 7:00 a 15:00 horas, 1 SA 1 CA
- Turno de tarde: De 15:00 a 23:00 horas, 1 SA 1 CA
- Turno de noche: De 23:00 a 7:00 horas, 1 SA 1 CA



2.2.2.- Servicios no determinados de modo previo

La empresa adjudicataria se compromete a cubrir toda prolongación o ampliación del servicio, no comprendido en el apartado anterior, que con carácter extraordinario o urgente fuese solicitada.

La ampliación del servicio, con indicación del lugar, día/s y horario, se comunicará previamente al Encargado por el Responsable del contrato con una antelación mínima de 48 horas, salvo cuando ésta se efectúe con carácter de urgencia, que podrá efectuarse con una antelación de 24 horas.

Dicha ampliación se facturará como servicio extraordinario y a igual precio/hora que el adjudicado.

3.- RELACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SU PERSONAL.

El personal empleado por la empresa adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Valladolid y dependerá, única y exclusivamente, de la empresa adjudicataria. El contratista asumirá la condición de empresario a todos los efectos, con todos los derechos y obligaciones que respecto a dicho personal le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la que, en lo sucesivo, se promulgare, sin que, en ningún caso, sea responsable el Ayuntamiento de Valladolid de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adoptare sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

El Ayuntamiento de Valladolid podrá someter a reconocimiento médico al personal empleado, si así lo estimare oportuno, así como exigir del contratista la prueba documental de los reconocimientos a que le obliga la legislación vigente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la prestación del servicio.

4.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1 El Ayuntamiento de Valladolid, por medio del Responsable del contrato, podrá exigir del contratista la sustitución o traslado de cualquier trabajador que no se comporte con corrección o que no cumpla su cometido con la debida diligencia.



4.2 Los vigilantes de seguridad prestarán servicio provistos de uniforme y de los demás distintivos que exigen las normas legales aplicables a dicho servicio. La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de todo el equipamiento necesario, debiéndose poner especial cuidado en su imagen externa, evitando cualquier conducta que menoscabe la imagen de la Policía Municipal, las Autoridades o la Administración en cualquier actividad en la ejecución del contrato sin necesidad que se realice durante el horario de prestación del servicio.

4.3 El personal de la empresa adjudicataria elaborará partes diarios escritos en los que se detallará la actividad realizada durante el servicio, haciendo hincapié en aquellas incidencias que por su naturaleza afectan al normal desarrollo de la actividad.

4.4 Para el desempeño de su misión estarán, si así lo establece el punto 2.2 de este Pliego, provistos de arma de fuego reglamentaria, la cual les será facilitada por la empresa adjudicataria, que será la propietaria de la misma, siendo entregadas y recogidas al principio y final del servicio (Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada).

4.5 Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria se designará por estos, respectivamente, un Responsable del contrato y un Encargado. El Encargado estará en todo momento a disposición de la Administración contratante, para lo cual facilitará un número de teléfono móvil que permita su localización en cualquier momento y día del año. Semestralmente facilitará la memoria del servicio realizado, y mensualmente informará del número de horas prestadas en cada dependencia, así como de cualquier otra incidencia (bajas por enfermedad, sustitución de vigilantes, etc.)

4.6 El adjudicatario se obliga a la asunción de las funciones propias de la Vigilancia y Seguridad establecidas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada, responsabilizándose de las actuaciones que origine dicho servicio y con estricto cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Policía Municipal.

4.7 Dada la necesidad de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones materiales y al personal del centro, la empresa adjudicataria no podrá sustituir su personal, salvo causa justificada, sin la previa autorización de la Administración contratante. La Administración contratante, por causa justificada y, especialmente, cuando estime que su actuación no es satisfactoria, podrá exigir a través del Responsable del contrato la sustitución de personal adscrito. Recibida dicha petición, la empresa adjudicataria deberá realizar la sustitución solicitada en un plazo no superior a 48 horas, salvo causas de fuerza mayor acreditadas debidamente.

4.8 La empresa adjudicataria asumirá y realizará todo el trabajo necesario que el presente pliego y la eficaz prestación del servicio demande (partes, cuadrantes, etc.)



La empresa de vigilancia que resulte contratada elaborará semestralmente una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada y estadística de incidencias, actividades y evolución.

Mensualmente, con la factura correspondiente, se acompañará informe del número de horas prestada por cada dependencia.

Tanto la empresa adjudicataria como el personal empleado por ésta para prestar el servicio se comprometen a guardar absoluta reserva sobre instalaciones, procedimientos, incidencias, informaciones y documentos; así como sobre cualquier dato personal de funcionarios, trabajadores o de las personas que se relacionen con éstos. El adjudicatario y su personal quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa complementaria. El adjudicatario se obliga expresamente a informar a su personal de las obligaciones que de tales normas resultan.

4.9 Comunicaciones.- El personal de vigilancia dispondrá de teléfono móvil, que portará en todo momento durante el servicio, y que le permita la comunicación directa e inmediata con el Encargado, el Responsable del contrato, la Policía Municipal y la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía. En ningún caso, el vigilante carecerá de este medio de comunicación, que será facilitado y correrá a cargo del adjudicatario a todos los efectos.

Subrogación de trabajadores.- La nueva empresa adjudicataria está obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos al contrato de seguridad y vigilancia hasta ahora vigente de acuerdo con la normativa aplicable al sector. A tales efectos en el anexo I se relacionan los de trabajadores que en la actualidad se hallan prestando servicio en las dependencias objeto de este contrato del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid que debe subrogar, en su caso, la empresa adjudicataria del contrato.

5.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que por cualquier causa, incluso la simple negligencia de su personal, se produzcan tanto a personas como a cualquier clase de bien. El Ayuntamiento podrá detraer el importe de las indemnizaciones correspondientes de los pagos mensuales o bien de la garantía constituida.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria con los servicios de la Administración contratante y la correduría de seguros municipal ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo el pago de los daños en los casos en que estos se deban a su responsabilidad o la actuación de su personal.



La empresa adjudicataria deberá suscribir -si no la tuviere suscrita antes de que le sea adjudicado el contrato- póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la posible responsabilidad en que pueda incurrir con motivo de la prestación del servicio, tanto ella como el personal de la misma, por los daños causados a personas como a cosas, en los términos establecidos en el Reglamento que desarrolla la Ley de Seguridad Privada. El importe de los daños que se aseguren no será inferior, al menos (puede ser ampliado por los licitadores), a 600.000 € por siniestro. Copia de la póliza, certificado de su vigencia y justificante de pago de la correspondiente prima, se entregará en la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad antes de la formalización del contrato.

6.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO POR LA ADMINISTRACIÓN.

La empresa adjudicataria designará una persona (Encargado) que la represente, facultada para la toma de decisiones en todo momento, que asegure el contacto necesario con el Ayuntamiento (Responsable del contrato) en orden al correcto desarrollo del servicio. Deberá estar localizable en todo momento.

La Administración contratante, por medio del Responsable del contrato en su caso, podrá inspeccionar y comprobar el servicio prestado por la empresa adjudicataria o el trabajo realizado por el personal adscrito al mismo en todo lo establecido en el presente pliego, cuando lo considere oportuno. El Responsable del contrato supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente Pliego y cursará al contratista (Encargado) las órdenes e instrucciones oportunas.

La empresa adjudicataria deberá corregir las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, incurriendo en caso contrario en causa de cumplimiento defectuoso del contrato.

7. INFRACCIONES Y PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. PENALIDADES

La comisión de las infracciones que se relacionan a continuación en el apartado 4.2.2, se considerarán cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato conforme a lo prevenido en el artículo 212.1 del TRLCSP y se impondrán al adjudicatario las siguientes penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

- a) Infracciones Leves: Entre el 1% y 1,75% del precio de adjudicación IVA incluido
- b) Infracciones Graves: Entre el 1,76% y 3,50% del precio de adjudicación IVA incluido
- c) Infracciones Muy Graves: Entre el 3,51% y 5% del precio de adjudicación IVA incluido



2. **INFRACCIONES** Las infracciones se clasificaban en Leves, Graves y Muy graves

INFRACCIONES LEVES

1. No mantener en las debidas condiciones de vigilancia y protección las instalaciones o dependencias objeto de contrato.
2. El descuido en la presentación personal de las personas que prestan el servicio.
3. La incorrección en el trato para con las autoridades, ciudadanos o con cualquier persona que en representación de la Administración realice funciones de inspección, control y colaboración durante la ejecución del contrato incluidos los miembros de la Policía Municipal.
3. El incumplimiento de control de accesos a las dependencias e identificación del personal.
4. La negligencia, la demora o el olvido en el cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del pliego o en la oferta del adjudicatario que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

INFRACCIONES GRAVES

1. La falta de respeto o consideración grave hacia las autoridades, compañeros, ciudadanos o con cualquier persona que en representación de la Administración realice funciones de inspección, control y colaboración durante la ejecución del contrato incluido los miembros de la Policía Municipal y Autoridades.
2. Causar por dolo o culpa grave daños en bienes de propiedad municipal que se encuentren bajo su custodia.
3. El incumplimiento de dar cuenta a la Administración de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato.
4. EL uso anormal de las instalaciones que se encuentren bajo su custodia.
5. El incumplimiento por negligencia de las obligaciones derivadas de los pliegos o de la oferta de la adjudicataria derivado de la falta de personal, de la inadecuación o inexperiencia del mismo.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos o de la oferta del adjudicatario que den lugar a la prestación irregular del servicio contratado.
7. El incumplimiento por negligencia grave de los deberes derivados de la propia función que desarrolla.
8. El incumplimiento de las condiciones de disponibilidad de los recursos humanos requeridas por la Administración a través del Servicio de Policía Municipal fuera del horario de carácter ordinario derivadas de los pliegos o en la oferta del adjudicatario.
9. No estar al corriente de los pagos con la Administración Municipal dando lugar a requerimiento.
10. El incumplimiento de las condiciones de localización del Encargado designado por la empresa adjudicataria.



11. Haber sido sancionado por la comisión de tres o más infracciones leves en un año.

12. Los actos y las conductas del adjudicatario o del personal a su cargo derivado de la ejecución del contrato que atenten contra la imagen del Cuerpo de Policía Municipal, contra el prestigio y la consideración de la Corporación Local.

INFRACCIONES MUY GRAVES

1. No dar comienzo la prestación del servicio contratado en el plazo establecido para su inicio o en las modificaciones del mismo.

2. Interrupción de la prestación del servicio contratado sin autorización municipal.

3. Impago de dos veces consecutivas o tres con interrupción de los salarios devengados por el personal del contratista del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

4. EL abuso de atribuciones y la práctica de conductas que den lugar a tratos degradantes, inhumanos o vejatorios respecto de los ciudadanos.

5. Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el periodo de dos años.

6. El incumplimiento o demora en la realización de los trabajos correspondientes a emergencias.

7. El abandono del servicio sin autorización municipal.

8. Cualquier conducta constitutiva de delito doloso derivado de la ejecución del contrato.

9. La falta del debido sigilo respecto a los asuntos que conozcan como consecuencia de la ejecución del contrato que perjudique el desarrollo de la labor policial o a la propia Administración.

10. El incumplimiento por negligencia grave de las instrucciones de la Policía Municipal respecto a la vigilancia de dichas instalaciones.

11. La falta de colaboración manifiesta con los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Valladolid, 26 de marzo de 2013, EL Mayor Miguel Ángel Gil Hurtado, Vº Bº el Superintendente Jefe de la Policía Municipal Juan López de Haro Mías.



ANEXO

Relación de trabajadores que en la actualidad se hallan prestando servicio en las dependencias objeto de este contrato del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid que debe subrogar, en su caso, la empresa adjudicataria del contrato:

CENTRO	JORNADA	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD
SAN BENITO	100 %	V.S.	17/08/1998
	100 %	V.S.	10/08/2004
EL PINAR	100 %	V.S.	01/08/1998
	100 %	V.S.	02/03/2001
	100 %	V.S.	01/08/1997
	100 %	V.S.	01/01/2007
	100 %	V.S.	02/08/2004
	100 %	V.S.	14/06/2009
CASA CONSISTORIAL	100 %	V.S.	20/05/2010
SANTA ANA	100 %	V.S.	21/11/1990
ARCHIVO MUNICIPAL	100 %	V.S.	06/12/2001
DEPÓSITO VEHÍCULOS	100 %	V.S.	04/11/1997
	100 %	V.S.	01/03/2005
	100 %	V.S.	01/03/1999
	100 %	V.S.	18/05/2001
	100 %	V.S.	01/03/2005
	100 %	V.S.	30/06/2011
	100 %	V.S.	01/04/2008
	100 %	V.S.	01/08/1990
	100 %	V.S.	12/03/1997
	100 %	V.S.	24/05/1995
	100 %	V.S.	01/04/1994
100 %	V.S.	15/06/1997	



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:PPT seguridad y vigilancia 2013

Descripción:Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de vigilancia y protección de diversas dependencias del Ayuntamiento de Valladolid